



GESTIÓN
2019 - 2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 132-2022-CM-MPC

Calca, 15 de julio de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 13 de fecha 11 de julio de 2022, en la estación de Orden del día en referencia a la exoneración de pago de derechos de tarjeta de circulación, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° numeral 22) de la pre citada Ley, sobre atribuciones del Concejo Municipal, señala: Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización;

Que, igualmente la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPITULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPITULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las Normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), Art. 39 Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Artículo 41.- ACUERDOS. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la ley precitada, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal corresponde Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el artículo 40° del referido cuerpo normativo señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal el de Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, conforme al procedimiento 117 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Calca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 018-2021-CM-MPC/C de fecha 23AG02021, establece el procedimiento administrativo denominado "Obtención y renovación del certificado de operaciones del servicio de pasajero y carga".

Que, mediante Formulario Único de Trámite (F.U.T.) con registro de Trámite Documentario (Mesa de Partes) N° 4032 de fecha 03MAY2022, presentado por el representante de la Comisión Mixta de Mototaxis y Motocargas de la provincia de Calca, señor Leonid Agustín Farfán Parisaca identificado con DNI N° 24495698 (en adelante el administrado), quien solicita exoneración de pago de tarjeta de circulación correspondiente al presente año 2022, por cuanto los asociados de las 5 asociaciones de mototaxis y la única asociación de motocargas vienen pasando una crisis económica.

Que, mediante Formulario Único de Trámite (F.U.T.) con registro de Trámite Documentario (Mesa de Partes) N° 6661 de fecha 06jul2022, presentado por la comisión Central de moto taxistas Calca, señor Santiago Gutiérrez Quispe identificado con DNI N° 24489452 quien solicita exoneración de pago de tarjeta de circulación correspondiente al presente año 2022,

Que, con Acta de la Comisión Mixta de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en vehículos Menores N° 05 de fecha 03JUN2022, se determinó por votación unánime que el periodo de exoneración de la tarjeta de circulación 2022 pase a la evaluación del Concejo Municipal y este sea tratado para dar trámite a dicha solicitud a pedido de las asociaciones de mototaxis de la ciudad de Calca.





GESTIÓN
2019 - 2022

Que, mediante Informe N° 751-2022/SGTV/GIDU/MPC/NMM de fecha 03JUN2022 del Sub Gerente de Tránsito y Vialidad Lic. Néstor Minauro Moreyra, quien refiere que se tramite ante el Concejo Municipal, previo informe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la oficina de Asesoría Legal el pedido de del administrado LEONID AGUSTIN FARFAN PARISACA, con documento identidad N° 24495698, representante ante la Comisión Mixta de Transporte Publico Especial de pasajeros y carga en vehículos menores, EXONERACIÓN DE PAGO DE TARJETA DE CIRCULACION DE MOTOTAXIS 2022, que según el Reglamento del Servicio de Transporte Publico Especial de Pasajeros y Carga en vehículos menores en el artículo 8° la denominación correcta es CERTIFICADO DE OPERACIÓN.- Documento intransferible que autoriza al vehículo menor a prestar el servicio especial, luego de cumplir con los requerimientos señalados en el procedimiento de la presente Ordenanza Municipal, que administrativo N° 117 en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Calca; conforme a las atribuciones del Concejo Municipal contenida en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Informe N° 036-2022/MPC/OPP/E-PLAN de fecha 09JUN2022 de la especialista de Planeamiento y Desarrollo Institucional Lic. Adm. Evelin C. Victoria Valle, quien concluye que es atribución del Concejo Municipal la exoneración, por lo que sugiere que el presente expediente sea elevado a sesión de concejo municipal para su debate. Cabe precisar que la especialista no realiza pronunciamiento sobre la existencia de una afectación o no a la proyección de recaudación de ingresos en la fuente de financiamiento que corresponda a favor de la Municipalidad Provincial de Calca para el año 2022.

Que, según Informe N° 266-OFIC.PPTO-MPC/YAVT/2022 de fecha 10JUN2022 del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto CPC. Yhonatan Adolfo Vera Talavera, quien remite el Informe N° 036-2022/MPC/OPP/E-PLAN con las conclusiones y recomendaciones respecto a la solicitud de exoneración de tarjeta de circulación de mototaxis 2022 y conforme a sugerencia se proceda con los trámites administrativos correspondiente a ser elevado a Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 829-2022/SGTV/GIDU/MPC/NMM de fecha 17JUN2022 del Sub Gerente de Tránsito y Vialidad Lic. Néstor Minauro Moreyra, quien refiere que conforme al Acta de la Comisión Mixta N° 03 de fecha 01MAR2022 se determina la cantidad de vehículos que cada asociación debe habilitar es: Kalka señor del calvario 200 habilitaciones, Ankasmarka Calca 80 habilitaciones, Apu Pitusiray 90 Habilitaciones, ATRAMOC 110 habilitaciones, Valle Sagrado 140 habilitaciones y se tiene conocimiento que la asociación de Motocarga cuenta con 30 a habilitar, por lo tanto a nivel del distrito de Calca se tendrían que habilitar 620 vehículos menores.

Que, con Informe N° 047-2022/MPC/OPP/E-PLAN de fecha 20JUN2022 de la especialista de Planeamiento y Desarrollo Institucional Lic. Adm. Evelin C. Victoria Valle, quien previo análisis del TUPA de la Entidad se observa que el procedimiento 117, Obtención y Renovación del Certificado de Operaciones del Servicio de Pasajeros y Carga, tiene un costo de S/. 45.00 por derecho de trámite; de lo cual se debe reiterar que para fijar el monto de cada uno de los procedimientos administrativos comprendidos en el TUPA estos son determinados previa sustentación de una estructura de costos, esto con la finalidad de contribuir a cubrir los costos en los cuales incurre nuestra entidad, para lo cual se establece los elementos de costo que intervienen en el procedimiento, siendo estos de personal, material fungible, no fungible, costos fijos y otros gastos, valorizando así a cada elemento de costo que interviene en el procedimiento; es así que cada procedimiento administrativo contenido en el TUPA genera un costo a la institución. Por otro lado, según Informe N° 829-2022/SGTV/GIDU/MPC/NMM del Sub Gerente de Tránsito y Vialidad donde señala que se tendría que habilitar 620 vehículos menores, por lo que la Municipalidad Provincial de Calca recaudaría la suma de S/.28,024.00 por concepto de tarjeta de circulación, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados (RDR).

Que, según Informe N° 284-OFIC.PPTO-MPC/YAVT/2022 de fecha 22JUN2022 del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto CPC. Yhonatan Adolfo Vera Talavera, quien remite el Informe N° 047-2022/MPC/OPP/E-PLAN con las conclusiones y recomendaciones respecto a la solicitud de exoneración de tarjeta de circulación de mototaxis 2022 y conforme a sugerencia se proceda con los trámites administrativos correspondiente a ser elevado a Concejo Municipal.

Que, en ese entender, conforme a lo señalado por la Especialista de Planeamiento y Desarrollo Institucional Lic. Adm. Evelin C. Victoria Valle a través de Informe N° 047- 2022/MPC/OPP/E-PLAN de fecha 20JUN2022, la suma a recaudar por la habilitación de 620 vehículos menores será S/. 28,024.00; por lo que conforme al numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal;

Que, con Informe Legal N° 406-2022-OAJ-MPC/ZLLD, de fecha 23 de junio de 2022, de la abogada Zoraida Llerena Delgado, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica en referencia al pronunciamiento sobre exoneración de pago de derechos de tarjeta de circulación, quien informa que los actuados sobre EXONERACIÓN DE PAGO DE TARJETA DE CIRCULACIÓN es competencia únicamente del Concejo Municipal, por lo cual debe pasar a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Calca con el propósito de ponerlo a consideración, para que previa ponderación y deliberación, determinen su aprobación y suscripción, previa emisión del dictamen





GESTIÓN
2019 - 2022

respectivo; en conformidad a sus atribuciones contenidas en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 13 de fecha 12 de julio de 2022, en la estación de Orden del día en referencia a la exoneración de pago de derechos de tarjeta de circulación fue puesto a consideración del pleno del concejo el mismo que luego del arduo debate y la deliberación correspondiente es desaprobado por mayoría.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la provincia de Calca, por mayoría y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESAPROBAR**, la solicitud de exoneración de pago por derecho de tarjeta de circulación correspondiente al año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de ley, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER**, a la Gerencia Municipal en coordinación con la Sub Gerencia de Tránsito y vialidad hacer extensivo los extremos el acuerdo de concejo a los administrados.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER**, a la Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web y en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Oficina General de Administración.
- Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano
- Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad.
- Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Regidores
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.
- AKCC/azs.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Adnekk Carra Cajigas
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y TRANSITO
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y TRANSITO
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y TRANSITO